



a S. M. por varios Ayuntamientos, y en cum-  
 plimiento de lo mandado por S. M. en doce  
 de Abril y Julio de este año acerca de que  
 no siendo lo bastante un objeto primario  
 de la R. Hacienda, devesia enpeñarse una  
 provision cuando faltasen perfuivos, ha  
 acordado que tomando cuantas noticias con-  
 viniere de los Ayuntamientos, oyendo a  
 los Jefes de Rentas, y consultando la opinion  
 de su Vicario, diga si conviene o no dar  
 libertad de Abastos en los Pueblos q. tienen  
 Dios de Rentas, y las precauciones q. debun-  
 tomarse p. salvar los R. intereses; y dho.  
 R. Intendente espere se le manifieste p.  
 esta Corporacion quanto se le oprimen y pa-  
 resca acerca de su contenido. Entendido  
 por la misma acuerdo: Pare a los R. que  
 componen la Junta de Abastos para que